

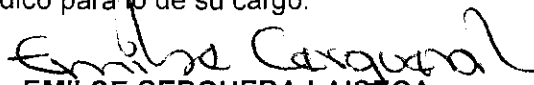


D.J./

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ**



CONSTANCIA: Florencia, siete (07) de diciembre del dos mil diez (2010), en la fecha recibo la Ordenanza 026 del 30 de noviembre del 2010, procedente de la Asamblea Departamental del Caquetá, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN Y MODIFICAN PARCIALMENTE LAS ORDENANZAS 013 DEL 29 DE JULIO DE 2009; 004 DEL 29 DE ENERO DE 2010, 035 DE 2004 ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" queda radicada bajo el número 379 folio 95 del libro radicator de asuntos civiles y administrativos del Departamento. Pasa al despacho del Jefe del Departamento Jurídico para lo de su cargo.


EMILSE CERQUERA LAÍSECA
Secretaria

DEPARTAMENTO JURIDICO

Florencia, nueve (09) de diciembre del dos mil diez (2010), revisada en debida forma la Ordenanza en mención, se encuentra ajustada a derecho. Pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.


EVER FALLA ROJAS
Jefe Departamento Jurídico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Florencia, nueve (09) de diciembre del dos mil diez (2010), cumplida la revisión por el Departamento Jurídico, procedo a SANCIONAR la presente Ordenanza por no encontrar motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia conforme al Artículo 305 numeral 9 de la Constitución Nacional.

SANCIÓNESE

La Ordenanza 026 del 30 de noviembre del 2010, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN Y MODIFICAN PARCIALMENTE LAS ORDENANZAS 013 DEL 29 DE JULIO DE 2009; 004 DEL 29 DE ENERO DE 2010, 035 DE 2004 ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN MEDINA TRIVIÑO
Gobernador del Departamento

Gobierno De Grandes Decisiones

Calle 15 Carrera 13 Esq. Teléfono: (098) 4 35 32 20; Fax 4 35 17 04
www.caqueta.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
FLORENCIA

ORDENANZA No 026
(30 de noviembre de 2010)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN Y MODIFICAN PARCIALMENTE LAS ORDENANZAS 013 DEL 29 DE JULIO DE 2009; 004 DEL 29 DE ENERO DE 2010, 035 DE 2004 ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 300 Numeral 4 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1301 del 18 de mayo de 2009,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: *Adicionar el literal e) y f) en el Artículo Sexto. Excepciones. En la Ordenanza No 013 de 2009 así:*

- e) Se exceptuaran del cobro de la Estampilla Pro-Desarrollo Universidad de la Amazonía, los convenios que se celebren con las Juntas de Acción Comunal.*
- f) Se exceptúan del cobro de la Estampilla Pro-Desarrollo Universidad de la Amazonía, todos los convenios interadministrativos y los convenios de cooperación internacional.*

ARTICULO SEGUNDO: *Modifíquese el Artículo Segundo de la Ordenanza No. 004 del 29 de enero de 2010, el cual quedará así:*

Los contratos que se celebren con instituciones oficiales de educación superior y con entidades oficiales del orden nacional que funcionen en el Departamento, se gravarán con el 3% del valor total del correspondiente contrato y la respectiva adición.

Lo que corresponde a los contratos de prestación de servicios que se celebren con las mismas entidades, se gravarán así:

- Hasta tres (3) salarios MLMV al pago o abono en cuentas del beneficiario, 1%.*
- Para los pagos o abonos en cuenta del beneficiario mayores a tres (3) salarios MLMV al 1.5%.*

ARTICULO TERCERO: *Adicionar al artículo segundo de la ordenanza No 013 de 2009, por medio de la cual se ordena la emisión de la Estampilla Pro-Desarrollo Universidad de la Amazonía, con el siguiente párrafo: "el monto total recaudado se establece a precios constantes al momento de la aprobación de la Ley 1301 del 18 de mayo de 2009".*

ARTICULO CUARTO: *Modificar el párrafo tercero del artículo tercero de la ordenanza No 004 de 2010, el cual quedará así: "la estampilla pro-desarrollo Universidad de la Amazonía se causará en el momento de la suscripción del contrato u orden de servicio o adición a que haya lugar, y el pago del valor de la estampilla, será retenido en cada orden de pago o anticipo del contrato u orden de servicio u adición según el caso".*

ARTICULO QUINTO: *La Universidad de la Amazonía a través del Consejo Superior de la Universidad, adoptará en cumplimiento del Artículo 3 de la Ley 1301 de 2009, un plan de inversión de estos recursos cada cinco (5) años a partir de la sanción de la presente ordenanza.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
FLORENCIA

Continuación, Ordenanza No 026

PARÁGRAFO PRIMERO: Dicho plan de inversión deberá contener metas, objetivos y proyectos concretos con el fin de ser evaluado de manera objetiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este plan quinquenal de inversión deberá ser adoptado antes del 30 de marzo de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: El plan de inversión de que habla el presente artículo, deberá ser socializado públicamente ante el gobierno y la Asamblea Departamental antes del 30 de marzo del primer año.

ARTICULO SEXTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia Caquetá, Recinto Ángel Ricardo Acosta de la Asamblea Departamental, (Sala de Gobernadores), a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).


JOSE EDUARDO MANJARRES MONTIEL
Presidente



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
FLORENCIA**

**LA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA**

CERTIFICA

Que la ORDENANZA No 026 del 30 de noviembre de 2010, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN Y MODIFICAN PARCIALMENTE LAS ORDENANZAS 013 DEL 29 DE JULIO DE 2009; 004 DEL 29 DE ENERO DE 2010, 035 DE 2004 ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue considerada y aprobada en sus tres (3) debates reglamentarios, así:

| | |
|----------------|-------------------------|
| PRIMER DEBATE | 04 DE NOVIEMBRE DE 2010 |
| SEGUNDO DEBATE | 24 DE NOVIEMBRE DE 2010 |
| TERCER DEBATE | 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 |

Dada en Florencia Departamento del Caquetá, Recinto Ángel Ricardo Acosta de la Asamblea Departamental, (Sala de Gobernadores), a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).


MARIA ROCIO PASTRANA ORDOÑEZ
Secretaria General (E)